



Contrato 25/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; a 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la persona jurídica ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V.; representada en este acto por su representante legal el **C. HECTOR HUGO CASTRO PEREZ** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para la prestación del "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Acto Constitutivo de Sociedades por Acciones Simplificada folio SAS2018107668, de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se constituyó la empresa en la Secretaría de Economía, denominada ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V, la cual quedo inscrita mediante folio N-2018023058, de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el **C. Héctor Hugo Castro Perez**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Representante Legal tal como lo acredita en el Acto Constitutivo de Sociedades por Acciones Simplificada folio SAS2018107668, de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el apartado séptimo en correlación con el sexto, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

RÉD DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 36 94 94 70
www.tecmm.edu.mx

- 2.3 Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 720 de la calle Padre Xavier Scheifler, Colonia Residencial Parques del Bosque, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45609, teléfono [REDACTED] y correo electrónico asesoriadeportiva.e2006@gmail.com.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ASC180320GP2.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P29847 letra "P" dos, nueve, ocho, cuatro, siete, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- 2.7 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local NO. DG-ITJMMPYH-CC-023/19 - SEGUNDA VUELTA para la contratación del servicio de "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019", y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. DG-ITJMMPYH-CC-023/19 - SEGUNDA VUELTA para la contratación del servicio de "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019" de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante fallo de fecha 20 de Mayo del 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones durante la Sesión Quinta Ordinaria ; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermito Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

PRIMERA.- DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.- Las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el **"PROVEEDOR"**, preste el **"SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019"**

La Prestación del Servicio objeto del presente contrato se realizará en los siguientes términos:

Partida	Cantidad de Habitaciones	Descripción
1	32	Hospedaje en habitación para 2 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
2	14	Hospedaje en habitación para 3 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
3	213	Hospedaje en habitación para 4 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
4	11	Hospedaje en habitación para 5 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
5	26	Hospedaje en habitación para 6 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
6	3	Hospedaje en habitación para 7 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
7	5	Hospedaje en habitación para 8 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
8	1	Hospedaje en habitación para 10 personas la noche del lunes 27 de mayo de 2019.
9	27	Hospedaje en habitación para 2 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
10	13	Hospedaje en habitación para 3 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
11	143	Hospedaje en habitación para 4 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
12	9	Hospedaje en habitación para 5 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
13	24	Hospedaje en habitación para 6 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
14	2	Hospedaje en habitación para 7 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
15	2	Hospedaje en habitación para 8 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
16	2	Hospedaje en habitación para 10 personas la noche del martes 28 de mayo de 2019.
17	31	Hospedaje en habitación para 2 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
18	13	Hospedaje en habitación para 3 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
19	172	Hospedaje en habitación para 4 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
20	11	Hospedaje en habitación para 5 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
21	23	Hospedaje en habitación para 6 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
22	2	Hospedaje en habitación para 7 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
23	2	Hospedaje en habitación para 8 personas la noche del miércoles 29 de mayo de 2019.
24	29	Hospedaje en habitación para 2 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
25	6	Hospedaje en habitación para 3 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
26	151	Hospedaje en habitación para 4 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
27	10	Hospedaje en habitación para 5 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
28	23	Hospedaje en habitación para 6 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

29	2	Hospedaje en habitación para 7 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
30	2	Hospedaje en habitación para 8 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.
31	1	Hospedaje en habitación para 10 personas la noche del jueves 30 de mayo de 2019.

Los hoteles deben estar ubicados en la localidad Mascota Jalisco, o en Talpa de Allende, Jalisco.

Las habitaciones deberán contar mínimo con la capacidad mencionada, considerando camas individuales, matrimoniales, kings size y queen size.

Las habitaciones deberán estar en perfectas condiciones de higiene y salubridad, en el entendido que se limpiarán todos los días durante la estancia de las personas designadas por "LA CONVOCANTE", así mismo se cambiarán los blancos (sábanas colchas y toallas) todos los días durante la estancia.

Con las condiciones y características especificadas en el anexo 1 de las bases a la convocatoria de la licitación en comento y en los hoteles descritos por **EL PROVEEDOR** en su propuesta Técnica, la cual para efectos de este contrato forma parte integral del mismo.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato deberá de ser prestado por EL PROVEEDOR de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste y en las instalaciones de los hoteles descritos en la propuesta técnica de EL PROVEEDOR.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el nombre y firma de la Titular de la Dirección de Extensión y Vinculación.

CUARTA DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 27 veintisiete del mes de mayo del año 2019 al día 31 del mes de mayo del mismo año, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos jurídicos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por el "*SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019*" objeto de este contrato por la cantidad de **\$1, 630,592.51 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N. IVA INCLUIDO)**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, en tres parcialidades dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez sita Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- ADO 6
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
 - Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Directora de Extensión y Vinculación.
 - Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios
 - Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **"PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos:

Nombre:

R.F.C.:

Domicilio:

Col.

Entidad Federativa:

C.P.

Numero de Contrato u orden de compra

Firmada por el representante legal.

Los pagos se realizaran conforme a lo siguientes:

Parcialidad	Servicios Otorgados	Fecha de pago	%
1	Servicios de Hospedaje por el día 27 de mayo de 2019, correspondiente a la cantidad de habitaciones solicitadas en el Anexo técnico 1 y la propuesta económica del Proveedor.	Al día siguiente de la presentación de la factura y demás documentos solicitados en esta cláusula, además del oficio de entera satisfacción debidamente firmado por la titular de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	25% del monto total del contrato.
2	Servicios de Hospedaje por los días 28 y 29 de mayo de 2019, correspondiente a la cantidad de habitaciones solicitadas en el Anexo técnico 1 y la propuesta económica del Proveedor.	Al día siguiente de la presentación de la factura y demás documentos solicitados en esta cláusula, además del oficio de entera satisfacción debidamente firmado por la titular de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	50% del monto total del contrato
3	Servicio de Hospedaje por el día 30 de mayo de 2019 correspondiente a la cantidad de habitaciones solicitadas en el Anexo técnico 1 y la propuesta económica del Proveedor	Al día siguiente de la presentación de la factura y demás documentos solicitados en esta cláusula, además del oficio de entera satisfacción debidamente firmado por la titular de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	25% del monto total del contrato

La gestión del pago surtirá efecto una vez se cuente con el comunicado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" especificando que los servicios efectuados, reúnen las condiciones solicitadas en la convocatoria y ofertadas por el "LICITANTE" en su propuesta técnica.

SEPTIMA.- SEPTIMA DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- A la firma de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$1,630,592.51 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N. IVA INCLUIDO), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de la Hacienda Pública, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar

RED DE CAMPUS EN JALISCO

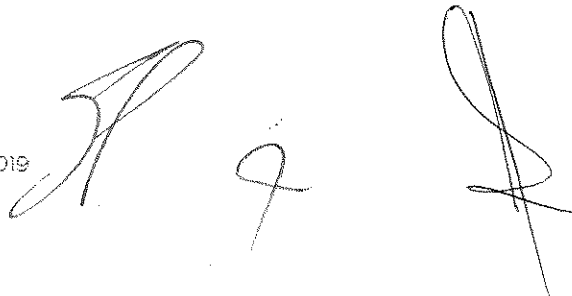
DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101

Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019

Teléfono: (33) 38 84 94 70

www.tecmm.edu.mx





el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificarla la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no proporcione en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **EL INSTITUTO**, se podrá penalizar por un monto del 10% de la propuesta económica presentada por EL PROVEEDOR.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

DÉCIMA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

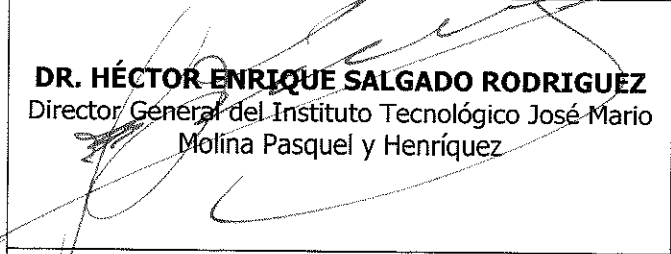

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el encargado de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 24 de mayo de 2019.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 DO 6 HECTOR HUGO CASTRO PEREZ Representante de ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V
Testigo:	Testigo:

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
 Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



[Handwritten signature]

C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Hoja de firmas del contrato número 25/19 de prestación de servicios para la prestación del "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019" con el proveedor ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."